



Boletín Oficial



Gobierno del
Estado de Sonora

Tomo CCII • Hermosillo, Sonora • Número 29 Secc. III • Lunes 8 de Octubre del 2018

Directorio

Gobernadora
Constitucional
del Estado de Sonora
**Lic. Claudia A.
Pavlovich Arellano**

Secretario de
Gobierno
**Lic. Miguel E.
Pompa Corella**

Encargado de Despacho
de la Subsecretaría de
Servicios de Gobierno
**Lic. Miguel Ángel
TzínTzun López**

Director General del
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Lic. Raúl Rentería Villa



**ESTATAL • SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO
URBANO • Acuerdo, que crea la Comisión de Transporte de Pasaje
Urbano para la Ciudad de Hermosillo, Sonora.**

Gobierno del Estado de Sonora

Garmendia 157, entre Serdán y
Eliás Calles, Colonia Centro,
Hermosillo, Sonora
Tels: (662) 217 4596, 217 0556,
212 6751 y 213 1286
boletinoficial.sonora.gob.mx

La autenticidad de éste documento se puede verificar en
[www.boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/
validacion.html](http://www.boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/validacion.html) CÓDIGO: 2018CCII29III-08102018-1B310EFBB



RICARDO MARTÍNEZ TERRAZAS, Secretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11, 12, 15, 22, fracción VI, 29, inciso d), fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 3, 4, 7, fracción I, inciso b), 9, fracción XII, 10, 43, fracción I, inciso a), 76, 156, 157, 158 de la Ley de Transporte; y 5, primer párrafo, del Decreto que determina que el Ejecutivo del Estado se haga cargo del servicio público de transporte de pasaje urbano en la Ciudad de Hermosillo, Sonora; y

C O N S I D E R A N D O

Que por exigirlo el interés público y social, mediante decreto publicado en la edición del 06 de octubre en curso del Boletín Oficial Estatal, la Titular del Poder Ejecutivo Estatal determinó asumir temporalmente la prestación del servicio público de transporte de pasaje urbano en la ciudad de Hermosillo, Sonora, para privilegiar su prestación en forma uniforme, regular, permanente y cuidando que el medio ambiente, la ecología y el patrimonio cultural e histórico de los hermosillenses no sean afectados.

Que para evitar la interrupción de este servicio y asegurar que se proporcione de manera conveniente, hasta en tanto se defina la organización a través de la cual se prestará de modo definitivo, se requiere contar con una estructura administrativa que de inmediato posibilite la satisfacción de las demandas y necesidades de sus usuarios.

Que corresponde a la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano la adopción y ejecución de todas aquellas medidas tendientes al aseguramiento de la prestación continua, segura y digna del servicio de transporte de pasaje urbano en la ciudad de Hermosillo, Sonora, así como la definición de la estructura administrativa a través de la cual se prestará el mencionado servicio.

Que por lo anterior, además de necesaria resulta imperativa la creación de una Unidad Administrativa que se haga cargo de la prestación del servicio público de transporte de pasaje urbano en Hermosillo, Sonora.

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

QUE CREA LA COMISIÓN DE TRANSPORTE DE PASAJE URBANO PARA LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA

Artículo 1.- Se crea la Comisión de Transporte de Pasaje Urbano para la Ciudad de Hermosillo, Sonora, en adelante "La Comisión de Transporte", como una Unidad Administrativa adscrita directamente a la estructura orgánica de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano.

Artículo 2.- "La Comisión de Transporte" tendrá por objeto la prestación directa del servicio público de transporte de pasaje urbano en la ciudad de Hermosillo, Sonora, así como el desarrollo de todas aquellas funciones y actividades inherentes o relacionadas con la prestación de dicho servicio.

Artículo 3.- Para el cumplimiento de su objeto, en relación con la prestación por parte del Estado del servicio materia de este Acuerdo, "La Comisión de Transporte", a través de su Comisionado, tendrá las siguientes funciones:

I.- Diseñar, definir y ejecutar las acciones y políticas que resulten necesarias para la prestación del servicio público de transporte de pasaje urbano en la Ciudad de Hermosillo;

II.- Analizar y, en su caso, proponer y llevar a cabo todos los ajustes al servicio en materia de horarios, frecuencias, intervalos, modificación de rutas actuales y establecimiento de nuevas que de inmediato mejoren la prestación del servicio y atiendan eficientemente la demanda de movilidad de la población;

III.- Definir los centros de concentración y pernocta de las unidades con las que se preste el servicio;

IV.- Realizar y promover la ejecución de todos aquellos actos jurídicos, administrativos, contables y financieros que resulten necesarios para contar con unidades de transporte suficientes y operarlas en condiciones apropiadas, tendientes a la satisfacción de las necesidades actuales de movilidad de la población y su adecuación a las necesidades futuras;

V.- Realizar los diagnósticos que resulten necesarios para proponer las políticas y líneas estratégicas que permitan el cumplimiento de los principios básicos establecidos en la ley para el servicio público de transporte de pasajeros, preferentemente aquellos que tengan como finalidad la determinación de volúmenes reales de movilidad de pasajeros y niveles reales de ingresos por rutas;

VI.- Diseñar y, en su caso, operar sistemas automatizados de control y administración de unidades y rutas de transporte urbano mediante sistemas de geoposicionamiento, programas y demás accesorios informáticos;

VII.- Concentrar, registrar, controlar y administrar, en coordinación con la Secretaría de Hacienda, los ingresos y egresos que se generen con motivo de la prestación del servicio público de transporte de pasaje urbano en la ciudad de Hermosillo, Sonora, mediante el sistema contable que le autorice la Secretaría de Hacienda y cumpliendo con la normatividad legal aplicable a la materia. La

Secretaría de la Contraloría General del Estado deberá vigilar la transparencia en la aplicación y manejo de los recursos mencionados en esta fracción;

VIII.- Cumplir y hacer cumplir las obligaciones y pagar las deudas que se generen por el ejercicio de las funciones especificadas en este Acuerdo y, en general, por la prestación del servicio público de transporte en Hermosillo, Sonora;

IX.- Suscribir convenios, contratos y, en general, concertar y ejecutar todos los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de las funciones inherentes a la prestación del servicio público de transporte de pasaje urbano en la ciudad de Hermosillo;

X.- Asumir la representación patronal en las relaciones de trabajo que deban celebrarse para la prestación del servicio público de transporte que se refiere en este Acuerdo, cuidando que sean respetados escrupulosamente los derechos laborales individuales y colectivos correspondientes; y

XI.- Las demás que le confieran las disposiciones legales, el Secretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano y el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Artículo 4.- Al frente de "La Comisión de Transporte", habrá un Comisionado que será nombrado y removido libremente por la Gobernadora del Estado en los términos del artículo 79, fracción XI, de la Constitución Política del Estado, y será auxiliado por el personal administrativo y operativo que las necesidades del servicio requieran con base en el presupuesto que se autorice al efecto.

El Comisionado tendrá la representación de la Secretaría para realizar, en el ámbito de su competencia, todos los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de las funciones inherentes a la prestación del servicio público de transporte de pasaje urbano en la ciudad de Hermosillo, gozando de las facultades para representar a la Secretaría ante toda clase de procedimientos judiciales y administrativos en los que tenga interés legal por virtud del cumplimiento de las funciones inherentes a la prestación del servicio público de transporte de pasaje urbano en la ciudad de Hermosillo, así como para formular, presentar y contestar demandas, denuncias, querrelas y desistimientos, al igual que para ofrecer, presentar y, en su caso, desahogar todo tipo de pruebas, dando contestación y seguimiento a las demandas y reclamaciones que lleguen a formularse con motivo de la prestación del servicio público de transporte materia del presente Acuerdo;

Artículo 5.- Para el ejercicio de sus funciones, "La Comisión de Transporte" tendrá la estructura administrativa que autorice la Secretaría de Hacienda, según lo permitan las partidas presupuestales que se destinen para tal efecto.

Artículo 6.- Las relaciones de trabajo que se generen entre "La Comisión de Transporte" y sus empleados de carácter administrativo, se regirán por la Ley del Servicio Civil del Estado.

Salvo casos de excepción autorizados por el Comisionado, el personal de "La Comisión de Transporte" se contratará, por obra o tiempo determinado, sin que ninguna contratación pueda ser mayor de seis meses, siguiendo para el caso los lineamientos que, para el efecto, emita la Secretaría de Hacienda.

Artículo 7.- "La Comisión de Transporte" deberá cumplir escrupulosamente con las directrices y mandamientos que emita la Secretaría de la Contraloría General del Estado sobre los instrumentos de control y evaluación específicos aplicables para el registro, seguimiento y transparencia de los ingresos y egresos de esta unidad administrativa.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Deberá tramitarse de inmediato ante el Secretario de Hacienda la suficiencia presupuestal necesaria para el efecto de que "La Comisión de Transporte" inicie el ejercicio de las funciones que le son asignadas en el presente Acuerdo.

TERCERO.- En tanto no se obtenga la autorización presupuestal por parte de la Secretaría de Hacienda del Estado, para la conformación de la estructura orgánica de "La Comisión de Transporte", y, en consecuencia, del inicio de sus funciones, la Unidad Administrativa competente de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, en materia de transporte, denominada Dirección General de Transporte, ejercerá las atribuciones y funciones encomendadas a "La Comisión de Transporte" a que se refiere el presente Acuerdo.

Dado en la Ciudad de Hermosillo, Son, a los ocho días del mes de octubre de 2018.

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
Y DESARROLLO URBANO

ING. RICARDO MARTÍNEZ TERRAZAS



Boletín Oficial



Gobierno del
Estado de Sonora

Tarifas en vigor

Concepto	Tarifas
1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página.	\$ 8.00
2. Por cada página completa.	\$ 2,601.00
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio	\$3,781.00
4. Por copia:	
a) Por cada hoja.	\$9.00
b) Por certificación.	\$51.00
5. Costo unitario por ejemplar.	\$ 28.00
6. Por 'Boletín Oficial que se adquiriera en fecha posterior a su publicación, hasta una antigüedad de 30 años.	\$ 96.00

Tratándose de publicaciones de convenios-autorización de fraccionamientos habitacionales se aplicará cuota correspondiente reducida en 75%.

Gobierno del
Estado de Sonora

El Boletín Oficial se publicará los lunes y jueves de cada semana. En caso de que el día en que ha de efectuarse la publicación del Boletín Oficial sea inhábil, se publicará el día inmediato anterior o posterior. (Artículo 6° de la Ley del Boletín Oficial).

El Boletín Oficial solo publicará Documentos con firmas autógrafas, previo el pago de la cuota correspondiente, sin que sea obligatoria la publicación de las firmas del documento (Artículo 9° de la Ley del Boletín Oficial).